

VISTO, el Expediente N° 21296-2025 de fecha 09 de junio de 2025, sobre la solicitud de Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo Medio (con ITSE Posterior), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB y el Informe Técnico N° D000298-2025-MSB-GM-GDUC-SLAC-JJGC.

**RESUELVE:**

Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Licencia de Funcionamiento; en consecuencia, **AUTORIZAR** el desarrollo de:

Nombre o Razón Social	: LI RUN S.A.C.
N° RUC	: 20601926131
Giro	: MINIMARKET, FUENTE DE SODA
Código Catastral	: 300446260A101001
Zonificación	: RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA (RDB)
Ubicación	: AV. DE LAS ARTES NORTE N° 1048 MZ. D6 LT. 14 URB. SAN BORJA I ETAPA - SAN BORJA
Área Autorizada (m <sup>2</sup> )	: 500.17m <sup>2</sup>
Horario De Funcionamiento	: 07:00 horas hasta las 22:00 horas
Vigencia	: Temporal (hasta la aprobación de la actualización del Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas en el Distrito de San Borja)
Autorización Sectorial	: No corresponde

**CONDICIONES DEL FUNCIONAMIENTO:**

EL ESTABLECIMIENTO CUENTA CON 500.17m<sup>2</sup> DE ÁREA OCUPADA, SEGÚN LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA EDIFICACIÓN (CON ITSE POSTERIOR) PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE N° 21296-2025.

LA PRESENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, HA SIDO EMITIDA EN MÉRITO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 29 DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB, PUBLICADA EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2023.

LOS MINIMARKETS SON ESTABLECIMIENTOS DONDE SE EXPENDEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE PRIMERA NECESIDAD PERECIBLES Y NO PERECIBLES, TAL COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 59° DE LA ORDENANZA N° 491-MSB Y SUS MODIFICATORIAS, REGLAMENTO DE EDIFICACIONES Y NORMAS COMPLEMENTARIAS DE A ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE SAN BORJA.

PARA EL GIRO DE MINIMARKET, EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SERÁ DESDE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 22:00 HORAS, QUEDA PROHIBIDO SU CONSUMO EN EL ESTABLECIMIENTO, DE ACUERDO AL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 26° DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB

LAS FUENTES DE SODAS SON ESTABLECIMIENTOS EN DONDE SE EXPENDEN ALIMENTOS DE SENCILLA ELABORACIÓN, COMO SÁNDWICHES, EMPANADAS, ETC. Y BEBIDAS REFRESCANTES O CALIENTES, (NO INCLUYE LICORES), CUYO CONSUMO ES INMEDIATO, TAL COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 40° DE LA ORDENANZA N° 491-MSB Y SUS MODIFICATORIAS, REGLAMENTO DE EDIFICACIONES Y NORMAS COMPLEMENTARIAS DE A ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE SAN BORJA.

Deberá cumplir con los Niveles Operacionales y Estándares de Calidad establecidos en el artículo 39, 40 y 59 del Reglamento de Edificaciones y Normas Complementarias de a Zonificación del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 491-MSB y sus modificatorias. // Para efecto de la exigencia de estacionamientos para el establecimiento se deberá cumplir lo establecido en el artículo 10 del TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada. // La presente Licencia se otorga en mérito al proceso de simplificación administrativa, encontrándose sujeta a fiscalización posterior. // La presente Licencia debe exhibirse en un lugar visible. // El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las condiciones de funcionamiento autorizadas en la presente Licencia, originará el inicio del procedimiento de revocatoria y/o nulidad según corresponda, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Ordenanza N° 707-2023-MSB. // Mantener las condiciones de seguridad. // Se declara el **CESE DE OFICIO** de la Licencia de Funcionamiento aprobada con Resolución de Subgerencia N° 1996-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC de fecha 26/12/2024, de conformidad a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 20 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB.

Firmado digitalmente

JESÚS DANIEL LUNA VERA  
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES  
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

Dirección: AV. DE LAS ARTES NORTE N° 1048 MZ. D6 LT. 14 URB. SAN BORJA I ETAPA - SAN BORJA